

11 de diciembre de 2009
882-DEN-2009/ 37639-09

T +506 220.0102
F +506 296.1449

Correo electrónico
den@aresep.go.cr

Apartado
936-1000
San José – Costa Rica

www.aresep.go.cr

Señor
Fernando Herrero Acosta
Regulador General

Estimado señor:

Resultados correspondientes a las verificaciones de calidad de las estaciones de servicio del segundo cuatrimestre del año 2009.

El Programa de Evaluación de Calidad de las estaciones de servicio, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2009, inició el 2 de junio de 2009 y finalizó el 29 de agosto de 2009. Sin embargo, los resultados finales fueron recibidos completos el 22 de setiembre de este año.

Con esta segunda verificación se normalizan las fechas establecidas para las visitas a las estaciones de servicio, por lo que se espera que en este año 2009, se cumpla con las tres verificaciones programadas.

Durante este período se realizaron visitas a las estaciones de servicio de todo el país, las cuales se verificaron y se hicieron los seguimientos correspondientes.

Durante este cuatrimestre se dejaron sin verificar 15 estaciones de servicio que fueron notificadas por la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles que no contaban con permiso de funcionamiento o de servicio público.

Como parte de los resultados de la verificación, se encontraron 4 estaciones de servicio con incumplimientos de calidad y tres con incumplimientos de cantidad. El laboratorio encontró 53 estaciones de servicio con surtidores fuera de uso. El trabajo realizado por el CELEQ se resume en el siguiente cuadro:

RESULTADOS II CUATRIMESTRE DE 2009

DETALLE	Resultados de la Verificación del II cuatrimestre del 2009
Total Visitas a Estaciones de Servicio	323
Total de estaciones verificadas	305
Incumplimientos calidad	4
Incumplimientos cantidad	3
Estaciones que estaban cerradas por remodelación o definitivamente	5
Visitas de seguimiento	56
Estaciones que no tenían ningún producto	0
Estaciones que no permitieron la inspección	2
Estaciones que les faltaba algún producto	1
Estaciones que no venden los tres productos	12
Estaciones con surtidores fuera de uso	53

Fuente: Con base en informes del CELEQ.

Durante las verificaciones de este período, 4 estaciones no permitieron la inspección, 2 de ellas cancelaron el monto correspondiente y fueron visitadas posteriormente por el CELEQ; las que no cumplieron son la Estación de servicio Barrio Cuba código 2051 y Servicentro ASCON código 2588, que fue reportada en el primer cuatrimestre porque no permitió la inspección y nuevamente lo hace en este, por lo que durante este año esa estación no ha sido verificada, por lo que

para estos casos se está recomendando la apertura de procedimientos sancionatorios.

Por otra parte, en éste período se atendieron 6 quejas solicitadas por la Dirección de Protección al Usuario, en su mayoría por problemas de cantidad.

INCUMPLIMIENTOS DE CALIDAD

En éste período se encontraron cuatro estaciones de servicio con incumplimientos de calidad, a las cuales se les aplicó el procedimiento de apertura de muestra, una por incumplimiento de la curva de destilación en gasolina regular, otra incumplió la temperatura de inflamación en diésel, a otra estación se le encontraron incumplimientos en dos productos: la gasolina superior en la curva de destilación y en el Diésel el punto de inflamación y a otra se reportó por incumplimiento de color en el diésel, pero al analizar la muestra testigo se encontró dentro de la norma.

A continuación se detallan cada una de las estaciones reportadas con incumplimientos de calidad:

Estación de Servicio La Costa, código 2545, reportada mediante certificado CELEQ-ARESEP-C-531-09 del 15 de julio de 2009, en el cual se indicó que la gasolina regular (Bio Plus) se encuentra fuera de especificación en la prueba de la curva de destilación, según lo establecido en el Reglamento Técnico RTCA:75.01.19:06 Decreto N° 33428-COMEX-MINAE-MEIC.

Se procedió a la apertura y análisis de la muestra testigo custodiada en el laboratorio del CELEQ, para lo cual se levantó el acta correspondiente. Los análisis se realizaron el día 6 de agosto de 2009, en el Laboratorio de Hidrocarburos del CELEQ.

Los resultados de dichos análisis fueron remitidos con el oficio CELEQ-DIR-1093-2009 del 10 de agosto y determinaron que la curva de destilación de la gasolina regular dio una temperatura final de 255 °C, mientras la norma nacional establece una temperatura máxima de 225 °C.

Mediante el oficio 637-DEN-2009 del 10 de setiembre de 2009, se procedió a solicitarle a la estación, las explicaciones del caso. La empresa no brindó las explicaciones solicitadas, por lo que sería mediante un posible procedimiento sancionatorio que se le establecerían las sanciones que correspondan.

Estación de Servicio Playa Naranja, código 2484, reportada mediante certificado CELEQ-ARESEP-C-555-09 del 21 de julio de 2009, en el cual se indicó que la muestra de diésel se encuentra fuera de especificación en la Temperatura de Inflamación, el resultado fue de 45,4 °C , mientras que la norma nacional establece

52 °C mínimo. En este caso se incumplió el Reglamento Técnico RTCA 75.02.17:06 Decreto N° 33664-COMEX-MINAE-MEIC.

Se procedió a la apertura y análisis de la muestra testigo custodiada en el laboratorio del CELEQ, para lo cual se levantó el acta correspondiente. Los análisis se realizaron el día 3 de setiembre de 2009, en el Laboratorio de Hidrocarburos del CELEQ y los resultados de dichos análisis fueron remitidos con el oficio CELEQ-DIR-1241-2009 del 3 de setiembre. Esto nos permite concluir que la temperatura de inflamación de la muestra testigo de diésel esta fuera de especificación, dio 46,8 °C y la norma nacional establece 52 °C mínimo.

Mediante el oficio 657-DEN-2009 del 17 de setiembre de 2009, se procedió a solicitarle a la estación, las explicaciones del caso.

La empresa presentó una nota de fecha 28 de setiembre de este año, en la que manifiesta lo siguiente:

- Que no hay duda que el diesel contenía una pequeña parte de gasolina
- Que al transportar el combustible en un vehículo alquilado, es posible que algún remanente de gasolina quedara en las tuberías, dando como resultado la posible contaminación del diesel
- Que están implementando medidas estrictas para realizar la descarga del combustible y evitar en el futuro situaciones como esa.
- Que todo equipo tiene un margen de error, que considerando ese aspecto el resultado sería de 51,4 °C, por lo que consideran que la muestra estaba muy cerca de lo establecido en la norma.
- Que ningún cliente habitual ha reportado problemas en sus vehículos.
- Que ha pasado el tiempo desde que se tomó la muestra y que la cantidad de combustible se ha vendido varias veces.

Al respecto se indica que según los reportes del CELEQ del mes de julio, el diésel que se vendió en el mes en el plantel de Barranca, (plantel del se que se abastece esta estación de servicio), en las muestras analizadas en la prueba del punto de inflamación los resultados fueron: 67,4 °C en la verificación del 9 de julio y 70,4 °C en la verificación del 23 de julio, fechas cercanas a la visita de la estación. Como puede observarse el punto de inflamación del diésel suministrado por RECOPE es más alto, por lo que no se justifica que la muestra testigo tenga un punto de inflamación de 46,8 °C, valor que determina un incumplimiento por parte de la estación de servicio.

Estación de Servicio Santa María de Dota, código 2548, reportada mediante certificado CELEQ-ARESEP-C-356-09 del 19 de junio de 2009, en el cual se indicó que dos muestras resultaron fuera de especificación: la muestra de la muestra de diésel incumple la prueba de la Temperatura de inflamación, la cual dio como resultado 35,4 °C +/-5,9 mientras que la norma nacional establece 52 °C mínimo,

Se incumplió el Reglamento Técnico RTCA: 75.02.17:06 Decreto N° 33664-COMEX-MINAE-MEIC. Además la gasolina superior incumple la prueba de la Curva de destilación, ya que, en la temperatura máxima dio un valor de 245 °C +/- 14 y la norma nacional establece que debe ser 225 °C máximo. Se incumplió el Reglamento Técnico RTCA: 75.01.120:04 Decreto N° 32812-COMEX-MINAE-MEIC.

Se procedió a la apertura y análisis de las dos muestras testigo custodiadas en el laboratorio del CELEQ, para lo cual se levantaron las actas correspondientes. Los análisis se realizaron el día 30 de junio de 2009, en el Laboratorio de Hidrocarburos del CELEQ y los resultados de dichos análisis fueron remitidos con el oficio CELEQ-DIR-882-2009 del 30 de junio de 2009, con el cual se concluye que la muestra de diésel se encuentra fuera de los parámetros establecidos, el resultado de la prueba de Temperatura de inflamación fue de 35,4 °C y que la muestra de gasolina superior se encuentra fuera de especificación en la prueba de la Curva de destilación, ya que en el punto final reporta 255,0 °C y la norma establece 225 °C máximo.

Mediante el oficio 527-DEN-2009 del 3 de agosto de 2009, se le solicitó a la Estación de servicio Santa María de Dota brindar las explicaciones del caso. La respuesta se recibió con nota del 10 de agosto de 2009, en la cual indican lo siguiente:

- 1- Indica que conocidos los resultados solicitaron copias de los certificados de calidad del combustible a RECOPE y al transportista, pero que no han obtenido respuesta.
- 2- Realizaron la limpieza de los tanques, según consta en certificado.
- 3- Que enviaron pruebas al laboratorio para corroborar el estado el combustible, que aún no tienen resultados, que esto lo hicieron con la finalidad de garantizar el producto, que en caso de que se presente alguna situación poderla controlar y solucionar y para verificar el estado del camión y en caso de que proceda enviar copia a RECOPE para que tomen las medidas pertinentes.
- 4- Indican que una vez obtengan los resultado de las pruebas procederán a enviarnos copia y si tiene que tomar medidas adicionales serán informadas en tiempo y forma con el fin de garantizar el producto.
- 5- También remitieron documentos sobre el representante legal de la empresa.

Cabe agregar que la estación de servicio no remitió la información que indicó, a la fecha no se han recibido documentos adicionales.

Estación de servicio Zavillana de Alajuela, código 2498, reportada mediante certificado CELEQ-ARESEP-C-436-09 del 24 de julio de 2009, en el cual se indicó que la muestra de diésel se encuentra fuera de especificación en Color ASTM, el cual establece que debe ser 3 máximo y la prueba reportó 4,5. En este caso se

incumplió el Reglamento Técnico RTCA 75.02.17:06 Decreto N° 33664-COMEX-MINAE-MEIC.

Se procedió a la apertura y análisis de la muestra testigo custodiada en el laboratorio del CELEQ, para lo cual se levantó el acta correspondiente. Los análisis se realizaron el día 2 de setiembre de 2009, en el Laboratorio de Hidrocarburos del CELEQ y los resultados de dichos análisis fueron remitidos con el oficio CELEQ-DIR-1237-2009 del 3 de setiembre y nos permite concluir que la prueba de Color ASTM de la muestra testigo de diésel esta dentro de los parámetros establecidos, dio 2,0 y la norma nacional establece 3 máximo.

Dado que a la muestra se le determinó que cumple, se archiva el caso, ya que los resultados oficiales corresponden a la muestra.

Para efectos de un análisis más profundo de los 3 casos en los que las muestras testigo se determinaron con incumplimientos: Estación de servicio Santa María de Dota, Estación de servicio La Costa y Estación de servicio Playa Naranjo se recomienda dar apertura de los procedimientos sancionatorios correspondientes, a fin de que se investiguen con más detalle estos casos y se determine si procede sancionar a la respectiva estación de servicio.

CANTIDAD

Durante este cuatrimestre 3 estaciones de servicio fueron encontradas con incumplimientos de cantidad y también fue reportada una que correspondía al primer cuatrimestre, pero que el seguimiento se le realizó en el segundo cuatrimestre. Las estaciones encontradas con incumplimientos de cantidad fueron:

CODIGO	NOMBRE MINAE	PROVINCIA	CANTON	DISTRITO
2102	E/S S. RIO FRIO S.A. (SERV. GUAPILES)	LIMON	POCOCI	GUAPILES
2611	SERVICENTRO CERRO AGRÍCOLA LTDA. (AGROPECUARIA ROJAS RAMIREZ LTDA.)	HEREDIA	SANTA BARBARA	SAN JUAN
2046	E/S S.LA SABANA	SAN JOSE	SAN JOSE	MERCED
2255	* E/S S. ZURQUI S.A.	HEREDIA	SAN ISIDRO	PRIMERO

Fuente: Con base en informes del CELEQ. Estación que corresponde al primer cuatrimestre, pero fue reportada en el segundo cuatrimestre.

Los resultados se detallan a continuación:

- 1- **La Estación de Servicio Río Frío (Servicentro Guapiles) código 2102**, ubicada en Pococí Limón, fue reportada mediante el certificado CELEQ-ARESEP-V0382-09 del 4 de agosto de 2009, en el cual se reportó que la estación se encontró con el surtidor # 13 de diésel con volúmenes fuera de la tolerancia establecida, suministró un promedio luego de 3 mediciones de -300 ml y le colocaron el marchamo 2151. En este caso se incumple el Decreto N° 26425-MEIC que establece una tolerancia de +/- 100 ml en 20 litros.

El día 18 de agosto de 2009, el CELEQ le realizó una nueva visita, indican que midieron los surtidores 13 y 9 de diesel y los resultados fueron -20mL y 0m L respectivamente, este último estaba fuera de uso por problemas con el contador. El marchamo 2151 fue retirado por el técnico Roberto García con cédula 5-211-343 cod. UVM 016-08.

- 2- **La Estación de servicio Cerro Agrícola (Agropecuaria Rojas Ramírez Ltda.) código 2611**, ubicada en Santa Bárbara de Heredia, fue reportada mediante el certificado CELEQ-ARESEP-V 0491-09 del 2 de julio de 2009, en el cual se reportó que la estación se encontró con dos surtidores de diésel fuera de especificación el # 1 con volúmenes fuera de la tolerancia establecida -246,66 ml (mediciones -400, -180 y -160 ml) y el # 7 con -246,66 ml (mediciones -400, -220 y -120 ml) y les colocaron los marchamos # 2140 y # 2139, respectivamente. En este caso se incumple el Decreto N° 26425-MEIC que establece una tolerancia de +/- 100 ml en 20 litros.

3-

El día 8 de agosto de 2009, el CELEQ le realizó la visita de seguimiento, le midieron los surtidores de Diésel y el resultado fue: # 1 -20 y el # 7= -60 mL, ambos se encontraron dentro de la tolerancia establecida. No pudieron verificar el acta del levantamiento del marchamo porque no estaban los encargados de oficina.

- 4- **La Estación de Servicio La Sabana código 2046**, ubicada en San José, fue reportada mediante el certificado CELEQ-ARESEP-V0631S-09 del 25 de agosto de 2009, a esta estación de servicio el CELEQ le realizó visita de seguimiento, ya que en visita ordinaria del 25/07/09 no permitieron la inspección. En el certificado indicado se reportó que la estación se encontró con el surtidor # 5 de gasolina regular con volúmenes fuera de la tolerancia establecida, suministró un promedio de -180 ml y le colocaron el marchamo

2138. En este caso se incumple el Decreto N° 26425-MEIC que establece una tolerancia de +/- 100 ml en 20 litros.

EL 04/09/2009 el CELEQ le realiza nueva visita de seguimiento, para verificar el surtidor no.5 de gasolina regular que estaba fuera de especificación y el resultado fue -20ml, marchamo retirado por el técnico Johel Molina Mora.

- 5- La **Estación de Servicio Zurquí código 2255**, ubicada en Guápiles, provincia de Limón, fue reportada mediante el certificado CELEQ-ARESEP-V0104S-09 del 25 de junio, que correspondía a las visitas del primer cuatrimestre, y que el seguimiento fue hecho durante el segundo cuatrimestre, razón por la cual no se reportó en el informe anterior. En el mismo se indica que se realizó visita de seguimiento, ya que, en la visita ordinaria del 31/07/2009 no permitieron la inspección.
- 6- En el certificado indicado se reportó que la estación se encontró con el surtidor # 15 de gasolina superior con volúmenes fuera de la tolerancia establecida, suministró un promedio de - 267 ml (mediciones -280 ml, -250 ml y -270 ml) y le colocaron el marchamo # 2142. En este caso se incumple el Decreto N° 26425-MEIC que establece una tolerancia de +/- 100 ml en 20 litros.

ESTACIONES DE SERVICIO QUE NO TENÍAN PRODUCTOS

Durante este cuatrimestre solamente la Estación de servicio Moín código 2216, no contaba con un producto, gasolina superior, a la cual se le realizó la visita ordinaria el día 15 de julio, dado que le faltaba la gasolina superior. Se realizó una visita de seguimiento el 18 de agosto de 2009, y se tomó la muestra correspondiente. Esto se considera como un incumplimiento a la continuidad del servicio y se recomienda valorar la apertura de un procedimiento sancionador.

Cabe agregar que además existen 12 estaciones de servicio, que han sido identificadas que no venden todos los productos, en su mayoría se trata de la gasolina superior, que por la ubicación no tienen mucha demanda de ese producto.

SURTIDORES FUERA DE USO

En la segunda verificación del año 2009 se encontraron 53 estaciones de servicio con surtidores fuera de uso, se nos reporta que 7 estaciones cuentan con surtidores que no se pueden reparar, se dará seguimiento para tratar de que las estaciones los remuevan y las demás que los reparen, para seguir disminuyendo el número de estaciones con surtidores fuera de uso.

El artículo 38 de la Ley 7593 establece que la ARESEP sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración

Pública, a quien suministre un servicio público que incurra en: ... “g) *El incumplimiento de las normas y los principios de calidad en la prestación de los servicios públicos*”.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda valorar la apertura de los procedimientos sancionatorios de las 3 estaciones de servicio que se confirmaron los incumplimientos de calidad: **Estación de Servicio La Costa, Estación de Servicio Playa Naranjo y Estación de Servicio Santa María de Dota**. A las 4 con incumplimientos de cantidad: **Estación de servicio RIO FRIO S.A., SERVICENTRO CERRO AGRÍCOLA LTDA., Estación de servicio LA SABANA y Estación de servicio ZURQUI S.A.** . Además a la **Estación de servicio Moín** que no tenía gasolina superior, así como a la **Estación de servicio Barrio Cuba y Estación de servicio ASCON** que no permitieron la inspección.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA

Luis Elizondo Vidaurre
Director a.i.

SGA

C: DPU
DJU
Carolina Mora
Archivo